

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el trámite de la acción civil que pretende la TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD y EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, presentada por ALICIA DE JESÚS VELÁSQUEZ VDA DE PÉREZ, frente al señor ALFONSO VÉLEZ URIBE y otros, radicada al 2019-00148-00; allegadas constancias de notificación a los vinculados – colindantes-. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 28 de Octubre de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Hace su recorrido en esta instancia la demanda que pretende la TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD y el SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, presentada por ALICIA DE JESÚS VELÁSQUEZ VDA DE PÉREZ, frente a los señores ALFONSO VÉLEZ URIBE, Herederos Indeterminados de GILBERTO PÉREZ MARTÍNEZ y Personas Indeterminadas, radicada al 2019-00148-00.

En la etapa de notificación a los colindantes del predio objeto de pretensión, se acerca por la apoderada, memorial y constancia de envío del libelo y anexos, prueba pertinente –facturas de venta- expedidas por la empresa de mensajería “SERVIENTREGA”, las que se ordena agregar al plenario.

Según el escrito allegado, el sobre dirigido a la señora MARÍA FANNY RAMÍREZ OSORIO, colindante, fue devuelto por la empresa de mensajería; del análisis de la factura aportada se evidencia el recibo de la apoderada.

Debe descansar esta decisión en la falta de notificación de la señora RAMÍREZ OSORIO, para ello nos remitimos a la Ley 1561 de 2012, en su artículo 14, numeral quinto, dispone el emplazamiento de todos los colindantes del bien objeto de proceso.

Se ha surtido la notificación por medio de aviso a varios de los colindantes en garantía de sus derechos fundamentales, en especial a la defensa y el debido proceso.

En cuanto a la señora FANNY RAMÍREZ OSORIO, deberá referirse la profesional del derecho a la opción de insistir en la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del código general del proceso o proceder a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 y 293 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



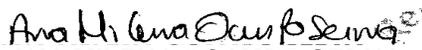
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 170 del 29/10/2021



ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria